



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA **“CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL CON ACTIVIDADES RECREATIVAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL LIC. **MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS** Y LA **LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN**, **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN**, COMO **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **“LA DEPENDENCIA”**; Y, POR LA OTRA, **“KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, EN LO SUCESIVO **“LA PROVEEDORA”**, REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR ROA DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De conformidad con los numerales II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, con R.F.C. [REDACTED], facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, asistida por el **Mtro. Juan Miguel Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED], quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como encargado de auxiliar en la administración del presente contrato; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA PROVEEDORA"**.

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-16-512-016000997-N-63-2023**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 37, 42 y 43** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, así como **73 y 77** de su Reglamento, cuyo acto de notificación tuvo verificativo el día **26 de octubre de 2023**, mediante Acta de notificación de fallo de misma fecha.

I.6. "LA DEPENDENCIA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00224**, con folio de autorización **386**, en la partida presupuestal **15401 (Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo)** autorizada en fecha 27 de enero de 2023, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228 GU8**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA PROVEEDORA" por conducto de su Apoderado Legal declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 260,312 de fecha 30 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina Notario Público 87 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, asociado con el Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público No. 10 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 188965 de fecha 12 de julio de 1994, denominada **"AMAZING TOYS DE MÉXICO, S. A. DE C.V."**, con objeto social, entre otros, la prestación de toda clase de servicios, en México y en el extranjero.

II.2. Mediante escritura pública número 1,926 de fecha 23 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Martín de León Orantes, Notario Público número 238 del Distrito Federal, actualmente, Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente, Ciudad de México, en el folio mercantil número 188,965 de fecha 11 de mayo de 2005, se protocolizó el cambio de denominación de **"AMAZING TOYS DE MÉXICO, S. A. DE C.V."** a **"KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**

II.3. El **C. Oscar Roa Díaz**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, en los términos del instrumento número 94,388 de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría número 181 de la Ciudad de México, mismo



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

que bajo formal protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.4.** El **C. Oscar Roa Díaz**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con pasaporte vigente número G30876777, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.5.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su conocimiento.
- II.6.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **KME940630DR2**.
- II.7.** En términos de la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como a lo establecido en la Primera Regla de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y toda vez que el monto de la contratación objeto del presente instrumento no excede la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Incluido, no es requisito que **"EL PROVEEDOR"** exhiba las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales a las que hace referencia el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente.
- II.8.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], [REDACTED].

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la **"CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL CON ACTIVIDADES RECREATIVAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"** (en adelante **"EL SERVICIO"**), en los términos y condiciones establecidos en Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, este contrato y sus **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, propuesta técnica y propuesta económica de **"LA PROVEEDORA"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA PROVEEDORA"** como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de la cantidad mínima de **\$194,420.00 (ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$31,107.20 (treinta y un mil ciento siete pesos 20/100 M.N.), lo que asciende a un monto mínimo total de \$225,527.20 (doscientos veinticinco mil quinientos veintisiete pesos 20/100 M.N.), y un monto máximo de **\$254,200.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$40,672.00 (cuarenta mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que asciende al monto máximo total de \$294,872.00 (doscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
Única	Boleto para adulto	400	470	Pieza	\$128.00	\$51,200.00	\$60,160.00
	Boleto para niño. Incluye box luch	465	630	Pieza	\$308.00	\$143,220.00	\$194,040.00
Subtotal						\$194,420.00	\$254,200.00
IVA						\$31,107.20	\$40,672.00
Total						\$225,527.20	\$294,872.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PROVEEDORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la **"CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL CON ACTIVIDADES RECREATIVAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme a las órdenes de servicio prestados a mes vencido, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI, siempre y cuando **"LA PROVEEDORA"** lo preste a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** de acuerdo con lo establecido en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**; en relación con el artículo 89 de su Reglamento.

De conformidad con el numeral 11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, el CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización** y Administradora del Contrato; remitiéndola vía correo electrónico a su cuenta de correo electrónico claudia.guerrero@semarnat.gob.mx, así como a la cuenta del **Mtro. Juan Miguel Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** juanm.gandara@semarnat.gob.mx y a la de rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx; o en horario hábil de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el Área Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, Ala "A", Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago, por lo que señala para tal efecto la **Clabe Interbancaria número [REDACTED]** de la institución bancaria **Banco Nacional de México S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex**, a nombre de **"KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. de C.V."**

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"LA PROVEEDORA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los numerales 4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO, 5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO, 8. VIGENCIA y 13. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, que forma parte integrante del presente contrato.

Los servicios serán prestados en:



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

KidZania Cuicuilco	
KidZania Santa Fe	

El plazo de entrega de los boletos requeridos será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la solicitud a **"LA PROVEEDORA"**.

"LA PROVEEDORA" se obliga a sustituir en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, los boletos que se reporten como pérdida, así como aquellos que presenten daños y que por dichas razones no puedan ser utilizados para obtener el acceso a las instalaciones de **"LA PROVEEDORA"**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia de los boletos recibidos deberá ser de hasta un año a partir de la fecha de recepción, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8. VIGENCIA de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios,



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratos ubicada en Avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala B, col Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del Lic. Hugo Roberto Camacho Ortega, Subdirector de Comité y Contratos roberto.camacho@semarnat.gob.mx

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

De conformidad con el numeral 13. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** está obligado a:

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y alcances señalados en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la Administradora del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Administrador del contrato.

- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a **"LA DEPENDENCIA"** toda la documentación que contenga información propiedad de éstas, que esté en posesión del prestador del servicio o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f. Responder por los defectos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. **"LA PROVEEDORA"** deberá contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que resulten aplicables para la operación de su giro conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido por la autoridad competente, para la correcta y debida operación de su establecimiento. En su caso, el prestador del servicio deberá asegurarse que dicho establecimiento cumple con lo necesario para la operación y prestación de servicios al público en general.
- i. Contar con el personal, equipo y transporte necesarios para realizar la entrega de los boletos en el domicilio establecido y para atender cualquier eventualidad que pudiera llegar a suscitarse.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"**.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"LA PROVEEDORA"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al numeral 17. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de los



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

"TÉRMINOS DE REFERENCIA", **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administradora** del presente contrato a la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, con **R.F.C. [REDACTED]** asistida en términos del mismo numeral referido, por el **Mtro. Juan Miguel Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, con **R.F.C. [REDACTED]** a quien designa como responsable de verificar la prestación del servicio.

La Administradora del contrato o su auxiliar recibirán los boletos conforme a las solicitudes y características conforme a lo establecido en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, y derivado de la asistencia de los usuarios al Centro de Entretenimiento, y en caso de resultar necesario y procedente, **"LA DEPENDENCIA"**, de manera enunciativa mas no limitativa, podrá implementar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la supervisión, control y evaluación de la prestación del servicio, para lo cual el prestador del servicio deberá dar todas las facilidades necesarias a la Administradora del Contrato o a quien se designe para tal efecto, y para obtener la información que se requiera sobre la prestación y el cumplimiento del objetivo del servicio. Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; con énfasis en los numerales 4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO, 5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO, 6. NORMAS APLICABLES y 13. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA PROVEEDORA"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. – DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA PROVEEDORA"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de conforme a lo establecido en el numeral 15. DEDUCCIONES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** de la siguiente manera:

Concepto	Deducción
Por no proporcionar los Boletos de Adulto, en las cantidades requeridas, y de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total del boleto.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

Concepto	Deducción
Por no proporcionar los Boletos de Niño, en las cantidades requeridas, y de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total del boleto.

Dichas deducciones se aplicarán por cada día natural en que sucedan y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA PROVEEDORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Lo anterior, en el entendido de que forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario a **"LA DEPENDENCIA"** podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15. DEDUCCIONES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"LA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la Administradora del contrato aplicará al **"LA PROVEEDORA"** la pena convencional establecida en el numeral 14. PENAS CONVENCIONALES; esto es del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los boletos no entregados en el tiempo establecido; sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“LA PROVEEDORA” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“LA PROVEEDORA” se obliga a contratar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“LA DEPENDENCIA”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contar con las coberturas que establece el numeral 16. PÓLIZA DE SEGURO de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

“LA PROVEEDORA” en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, deberá presentar la póliza y/o el endoso correspondiente, a los Administradores del Contrato señalados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS de este instrumento contractual, así como numeral 17 de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, en la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización** ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, Ala “A”, Colonia Anáhuac, I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“LA PROVEEDORA”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA”**.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del área requirente determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LA PROVEEDORA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones a pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

VIGÉSIMA TERCERA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. - DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-024/2023

VIGÉSIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín	Directora General de Desarrollo Humano y Organización, y Administradora del Contrato	

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. Oscar Roa Díaz Apoderado Legal de "KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. C.V."	KME940630DR2

VZ/gNIod8ZUMup81bTcauS8311tHPauJIUNYW7L0avtw7JrE/Pp14q64SxhLk3mIpwFT/u68ogVi95ZYkAxuVxd1Tltm8FhCPcgI058fq00b7ALmYIXLLlr8U561MPf5r6fDxE1x9rIZDh7woUgEcgsGY97g1Ar
2uCqrPmQwUSKj0aygRD7Yn490ThwTRm6T3QzZS5finfE0d8Qvzx7y4g8Q7xFFp48hZcDUoJdDmGUhpGPvrLODtazwEPSY2Nmpk6HvDkXmYqK2PoR3A0XzRCMeRb0r9cEFkiNXihXc0FCS6/UK1S137hU3j8ebWGi
hvhvb0QQtdBmY30eQNGGxA==

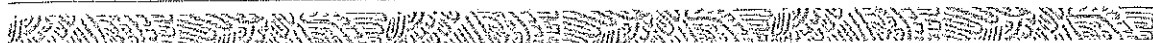


MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO
INFANTIL CON ACTIVIDADES RECREATIVAS,
UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**



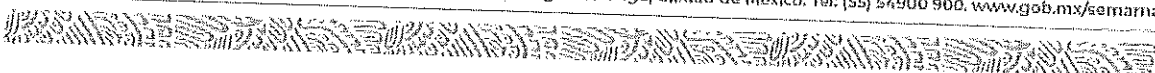
[Handwritten signature]



- El prestador del servicio tendrá durante la permanencia en las instalaciones del centro de entretenimiento bajo su cargo, cuenta y responsabilidad la custodia de las personas servidoras públicas de nivel operativo que le resulte aplicable la prestación, así como de las y los menores de edad.
- Contar con la capacidad para reaccionar de manera inmediata ante cualquier emergencia o eventualidad que pueda presentarse dentro del centro de entretenimiento, así como de asumir cualquier costo que pudiera derivarse de accidentes ocurridos en su interior.

El Centro de Entretenimiento Infantil deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá estar ubicado en la Ciudad de México y contar con vías de fácil acceso.
- b) En caso de que el centro de entretenimiento tenga más de una sucursal dentro de la ciudad, los boletos deberán incluir la entrada a todos sus establecimientos sin distinción alguna.
- c) Los juegos y/o actividades que se realicen no pondrán en riesgo la integridad física y moral de los menores.
- d) La entrada a las instalaciones deberá incluir todas las actividades que el centro de entretenimiento proporcione, con excepción de aquellas que no estén disponibles por mantenimiento o remodelación.
- e) Brazaletes de identificación para cada persona que ingrese al centro.
- f) Personal uniformado debidamente identificado, con la capacidad para reaccionar ante cualquier emergencia y solucionar cualquier eventualidad que se presente dentro del centro de entretenimiento, mismo que estará encargado de:
 - Controlar el ingreso de los visitantes.
 - Atender y guiar a las niñas y niños en las diversas actividades que ofrece.
 - La seguridad de las personas que asistan (personas servidoras públicas de nivel operativo que les resulte aplicable la prestación, e hijos).
- g) Asumir el costo que pudiera derivarse de accidentes o daños ocurridos en su interior.
- h) Servicios de sanitarios limpios para los asistentes, suficientes, en buen estado y de forma separada.
- i) El lugar debe estar sonORIZADO y adicionalmente contar con micrófono, para que en caso de ser necesario emita algún comunicado general.
- j) Deberá contar con protocolos de sanitización e higiene.
- k) Deberá contar con servicio médico para cualquier emergencia y servicio de ambulancia.
- l) Deberá contar con señalizaciones y protocolos de seguridad necesarios, de conformidad con las disposiciones de Protección Civil vigentes.
- m) En caso de que se requiera realizar el evento en un solo día, el centro deberá de contar con la capacidad suficiente para el ingreso del personal asistente que se le requiera.
- n) Deberá entregar un box lunch para las niñas y niños asistentes al Centro de Entretenimiento Infantil.



5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

- Ciudad de México en un Centro de Entretenimiento Infantil.
- La primera solicitud de los boletos requeridos se realizará a través del Administrador del Contrato o quien este designe, mediante correo electrónico institucional, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.
- Las entregas de boletos subsecuentes se llevarán a cabo conforme a las solicitudes realizadas por la Persona Servidora Pública designada que recibirá los Boletos.
- El plazo de entrega de los boletos requeridos será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la solicitud al prestador del servicio, y se deberán entregar en los siguientes domicilios:

Ente público	Domicilio	Persona Servidora Pública designada para recibir los Boletos
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9, Ala A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México. Tel: 5490 2100 ext. 14552	Juan Miguel Gándara Haro Director de Prestaciones Económicas Sociales, Económicas y Servicios
CONAGUA	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México. Tel: 5174 4000 ext. 1927	María del Refugio Viramontes Navarro. Subgerente de Relaciones Laborales

- El proveedor hará la entrega-recepción de los boletos requeridos mediante un documento en hoja membretada donde relacione la cantidad de boletos (como mínimo deberá describir la cantidad de boletos de adulto, boletos de niño, folios y cantidades) conforme a la solicitud realizada. La vigencia de los boletos recibidos deberá ser de hasta un año a partir de la fecha de recepción.
- El centro de entretenimiento se obliga sustituir en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud, los boletos que se reporten como pérdida, así como aquellos que presenten daños y que por dichas razones no puedan ser utilizados para obtener el ingreso a las instalaciones. Para lo cual, deberá señalar dentro de su propuesta el nombre completo y cargo del contacto responsable, número telefónico y correo electrónico donde se deba reportar dicha anomalía, debiendo estar habilitado dicho medio por periodo de duración de la vigencia del servicio. El reembolso, la sustitución y/o reposición de los boletos no tendrá ningún costo para la SEMARNAT ni CONAGUA.
- El proveedor a través del Centro de Entretenimiento Infantil podrá recibir los boletos que no fueron utilizados por alguna situación, dentro de un plazo de hasta 30 días naturales posterior al término de la vigencia de los boletos.
- El proveedor deberá garantizar que el servicio a prestar por parte del Centro de Entretenimiento Infantil se proporcione de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.



440



La SEMARNAT y la CONAGUA se reservan el derecho a solicitar las cantidades máximas.

La SEMARNAT y la CONAGUA serán responsables, cada dependencia en el ámbito de su competencia, de celebrar los respectivos contratos y verificar la ejecución de estos, conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La firma será realizada en los siguientes domicilios y un horario de 10:00 a 17:00 horas de días hábiles:

Ente Público	Nombre del Área Responsable	Domicilio
SEMARNAT	Dirección de Adquisiciones y Contratos	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México
CONAGUA	Subgerencia de Relaciones Laborales	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.

Preferentemente la formalización del contrato específico se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que se encuentra disponible en CompraNet, y será realizada mediante firma electrónica, dentro de los quince días siguientes a la notificación del fallo.

II. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y/o hasta concluir la prestación total del servicio.

El pago del servicio se realizará conforme a las órdenes de servicio ejecutadas y en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado a las áreas requirentes de la SEMARNAT y la CONAGUA, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el prestador del servicio reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT y la CONAGUA pospondrán al prestador del servicio el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra el servicio que el prestador del servicio acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad a lo siguiente:



11/11



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El prestador del servicio se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT y la CONAGUA, respectivamente, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos o similar, en los siguientes domicilios y horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Ente público	Domicilio de Entrega de Fianzas
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17, Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México
CONAGUA	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México

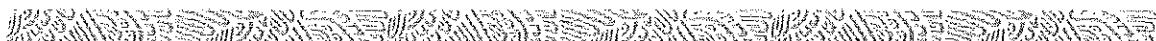
El prestador del servicio queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT y la CONAGUA.

En el supuesto de que la SEMARNAT y la CONAGUA por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación del servicio pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del prestador del servicio, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del prestador del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT y la CONAGUA, éstos, a través del administrador del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el prestador del servicio dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

- Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y alcances señalados en los presentes Términos de Referencia.



[Handwritten signature]



14. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los boletos no entregados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por el "PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador de Contrato, en el mismo momento en el que permita el comprobante reingreso (Factura o CFDI de ingreso), por el concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

Y en armonía con lo señalado en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 Para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de fecha 02 de mayo del 2022, se deberá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administrativa del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

15. DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El licitante adjudicado, en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles a partir de la notificación del fallo, deberá presentar la póliza y/o el endoso correspondiente, a los Administradores del Contrato señalados en el numeral 17 de los presentes Términos de Referencia.

Las características de la póliza de seguro serán las siguientes:

La cobertura del seguro deberá ser durante el periodo que dure el contrato y/o cuando el personal operativo que le resulte aplicable la prestación y/o sus hijos, se encuentren en uso de las instalaciones del proveedor derivado del objeto de los servicios prestados por el Centro de Entretenimiento establecidos en los presentes Términos de Referencia, por lo que, de ser necesario, el prestador del servicio ampliará el plazo de la cobertura para que en su caso y de ser necesario se efectúe la reparación del daño o su total resarcimiento; quedará a cargo del prestador del servicio el pago de los deducibles. La Póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de adjudicación del fallo.

En caso de que el prestador del servicio ya cuente con un seguro de responsabilidad civil o seguro contra accidentes expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, podrá presentar copia de esta, con la condición de que el personal operativo que le resulte aplicable la prestación y/o sus hijos, tanto de la SEMARNAT y la CONAGUA que asistan sean beneficiarios preferentes, por lo que deberá tramitar el endoso correspondiente.

Asimismo, el prestador del servicio se obliga a responder por cuenta propia frente a los afectados, dejando en paz y a salvo a la SEMARNAT y la CONAGUA ante cualquier reclamación o acción judicial derivada de los mismos.

La póliza o su endoso, deberá ser entregada al Administrador(a) del contrato correspondiente.

17. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Ente público	Administrador del Contrato	Responsables de Verificar el Servicio
SEMARNAT	Claudia Anel Guerrero Martín Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Juan Miguel Gándara Haro Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios
CONAGUA	María del Refugio Viramontes Navarro Subgerente de Relaciones Laborales	Alejandra Ramírez Gándara Jefe de Proyecto de Relaciones Laborales



Handwritten signature or mark



determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT y la CONAGUA reembolsarán al prestador del servicio los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

20. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT y la CONAGUA, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

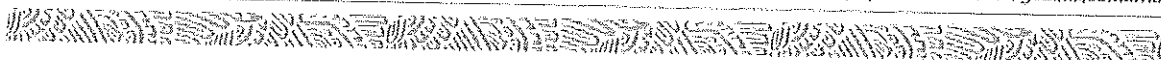
Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT y la CONAGUA, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22. RELACIÓN LABORAL.

El prestador del servicio acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo del servicio al que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley



Handwritten signature



KidZania de México S.A. de C.V.

RFC: KME940630DR2

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Número de procedimiento de contratación:

IA-16-512-016000997-N-63-2023

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE
ENTRETENIMIENTO INFANTIL CON
ACTIVIDADES RECREATIVAS, UBICADO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

1. NOMBRE DEL SERVICIO.

Contratación de un Centro de Entretenimiento Infantil con actividades recreativas, ubicado en la Ciudad de México.

2. OBJETIVO GENERAL.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), requieren la prestación del servicio que permita otorgar, a los hijos de las personas servidoras públicas de nivel operativo que le resulte aplicable la prestación, un espacio de entretenimiento infantil que se encuentre ubicado en la Ciudad de México.

Lo anterior, para contribuir con actos sociales y festividades que fomenten la diversión, la unión familiar, el sano esparcimiento y la convivencia, que sean de interés para las niñas y niños menores de 13 años, y que permitan dar cabal cumplimiento al derecho de las prestaciones económicas de los Trabajadores de la SEMARNAT y de la CONAGUA.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 40, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 13, 71 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevará a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.

La SEMARNAT y la CONAGUA, requieren contratar el servicio de un Centro de Entretenimiento Infantil que cumplan con los siguientes requisitos:

- KidZania de México S.A. de C.V. fomenta el aprendizaje con actividades para niños(as) que incluye diferentes juegos de rol, y se encuentre enfocado a la convivencia y la comunicación entre los niños (as) a través de explorar libremente una ciudad a escala donde pueden probar más de 100 profesiones, es un espacio interactivo para niñas y niños de hasta 16 años, involucrándolos en el aprendizaje del ciclo económico, al enseñarles el valor del trabajo y ayudarles a entender cómo funciona el proceso de intercambiar dinero por bienes y servicios.
- KidZania de México S.A. de C.V. prestará el servicio a través de la entrega de boletos individuales con vigencia para ingresar a "KidZania Cuicuilco" ubicado en el domicilio [REDACTED], o "KidZania Santa Fe" ubicado en el domicilio [REDACTED] que permitan el acceso a las instalaciones dentro de los horarios establecidos porque podrán verificar en nuestras redes sociales @kidzaniamexico y página web: www.kidzania.com.mx.

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Número de procedimiento de contratación:

IA-16-512-016000997-N-63-2023

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

- KidZania de México S.A. de C.V. durante la permanencia en las instalaciones del centro "KidZania Cuicuilco" ubicado en el domicilio [REDACTED], o "KidZania Santa Fe" ubicado en el [REDACTED], [REDACTED] bajo su cargo, cuenta y responsabilidad la custodia de las personas servidoras públicas de nivel operativo que le resulte aplicable la prestación, así como de las y los menores de edad.
- KidZania de México S.A. de C.V. cuenta con la capacidad para reaccionar de manera inmediata ante cualquier emergencia o eventualidad, que pueda presentarse dentro del centro "KidZania Cuicuilco" ubicado en el domicilio [REDACTED], o "KidZania Santa Fe" ubicado en el domicilio [REDACTED], así como de asumir cualquier costo que pudiera derivarse de accidentes ocurridos en su interior.

KidZania de México S.A. de C.V. cumple con los siguientes requisitos:

- a) "KidZania Cuicuilco" y o "KidZania Santa Fe" ambos Centros se encuentran ubicados en la Ciudad de México y cuentan con vías de fácil acceso.
- b) KidZania de México S.A. de C.V. en ambas sedes, recibirá en una u otra los boletos previamente identificados con logo de Semarnat y/o Conagua a los visitantes para la entrada a todos sus establecimientos sin distinción alguna, no aplica para puntos de venta interactivos en el caso de "KidZania Santa Fe".
- c) Las actividades que se realizan en los Centros de KidZania de México, S.A. de C.V. no ponen en riesgo la integridad física y moral de los menores.
- d) La entrada a las instalaciones de los Centros de KidZania de México, S.A. de C.V. incluyen todas las actividades que los centros proporcionan, con excepción de aquellas que no estén disponibles por mantenimiento o remodelación y los puntos de venta interactivos.
- e) KidZania de México, S.A. de C.V. entrega brazaletes de identificación para cada persona que ingrese al centro.
- f) KidZania de México, S.A. de C.V. cuenta con personal uniformado debidamente identificado, con la capacidad para reaccionar ante cualquier emergencia y solucionar cualquier eventualidad que se presente dentro del centro, mismo que estará encargado de:
 - Controlar el ingreso de los visitantes.
 - Atender y guiar a las niñas y niños en las diversas actividades que ofrece.
 - La seguridad de las personas que asistan (personas servidoras públicas de nivel operativo que les resulte aplicable la prestación, e hijos).
- g) KidZania de México, S.A. de C.V. asumirá el costo que pudiera derivarse de accidentes o daños ocurridos en su interior, de ser el caso.

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Número de procedimiento de contratación:

IA-16-512-016000997-N-63-2023

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

- h) KidZania de México, S.A. de C.V. tiene servicios de sanitarios limpios para los asistentes, suficientes, en buen estado y de forma separada.
- i) KidZania de México, S.A. de C.V. esta sonorizado y adicionalmente cuentan con micrófono, para que en caso de ser necesario emita algún comunicado general.
- j) KidZania de México, S.A. de C.V. cuenta con protocolos de sanitización e higiene.
- k) KidZania de México, S.A. de C.V. cuenta con servicio médico para cualquier emergencia y tiene la posibilidad de solicitar servicio de ambulancia en caso de ser necesario.
- l) KidZania de México, S.A. de C.V. cuenta con señalizaciones y protocolos de seguridad necesarios, de conformidad con las disposiciones de Protección Civil vigentes.
- m) KidZania de México, S.A. de C.V. tiene la capacidad suficiente en caso de que se requiera realizar el evento en un solo día, para el ingreso del personal asistente que se le requiera, previa reservación del Centro requerido "KidZania Cuicuilco" o "KidZania Santa Fe"
- n) KidZania de México, S.A. de C.V. entregará un box lunch para las niñas y niños asistentes al Centro mediante cupón desprendible del boleto entregado.

o) El box lunch contiene:

- 1 Hot Dog: Presentación individual de mínimo 75 gr (aprox. 204 Kcal),
Características mínimas: Pan para hotdog, salchicha para hotdog, condimentos básicos (mayonesa, salsa cátsup y mostaza), y condimentos opcionales (jitomate, cebolla y chile jalapeño).
- 1 (una) bolsa de Fritas: Presentación individual de 18 gr (aprox. 94 Kcal).
Papa natural frita en aceite vegetal con sal yodada.
- 1(una) Bebida: En presentación individual.
Agua natural embotellada de 600 ml. (0 Kcal).

KidZania de México, S.A. de C.V. entregará boletos con las características de seguridad: foliados y con logo SEMARNAT o CONAGUA según sea el caso. Asimismo, los boletos podrán ser utilizados durante la vigencia del contrato y dentro de los horarios publicados preestablecidos por los Centros, publicados en nuestras redes sociales @kidzaniamexico y página web: www.kidzania.com.mx.

Las cantidades mínimas y máximas de boletos requeridos son las siguientes:

Partida	Descripción	Unidad de medida	TOTAL	
			Total mínimo	Total máximo
Única	Boleto para adulto	Servicio	1060	1185
	Boleto para niño, Incluye box lunch	Servicios	1461	1660

Los boletos por adquirir requeridos por partida en las siguientes cantidades mínimas y máximas, por Dependencia o entidad consolidada, se distribuye conforme al siguiente cuadro:

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Número de procedimiento de contratación:
IA-16-512-016000997-N-63-2023

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

Dependencia	Niños		Adultos	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
SEMARNAT	465	630	400	470
CONAGUA	996	1,030	660	715
Total	1,461	1,660	1,060	1,185

5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

- **"KidZania Cuicuilco"** ubicado en el domicilio Av. San Fernando 649, Col. Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, o **"KidZania Santa Fe"** ubicado en el domicilio Vasco de Quiroga 3800 local 92 dentro de centro comercial Santa fe, Alcaldía Cuajimalpa C.P. 05348, Ciudad de México Ciudad de México.
- La primera solicitud de los boletos requeridos se realizará a través del Administrador del Contrato o quien este designe, mediante correo electrónico institucional, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo. Estos deben ser solicitados al correo: [REDACTED]
- Las entregas de boletos subsecuentes se llevarán a cabo conforme a las solicitudes realizadas por la Persona Servidora Pública designada que recibirá los Boletos.
- El plazo de entrega de los boletos requeridos será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la solicitud al prestador del servicio, y se deberán entregar en los siguientes domicilios:

Ente público	Domicilio	Persona Servidora Pública designada para recibir los Boletos
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9, Ala A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México. Tel: 5490 2100 ext. 14552	Juan Miguel Gándara Haro Director de Prestaciones Económicas Sociales, Económicas y Servicios
CONAGUA	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México. Tel: 5174 4000 ext. 1927	María del Refugio Viramontes Navarro. Subgerente de Relaciones Laborales

- KidZania de México, S.A. de C.V. hará la entrega-recepción de los boletos requeridos mediante un documento en hoja membretada donde relacione la cantidad de boletos (describiendo la cantidad de boletos de adulto, boletos de niño, folios y cantidades) conforme a la solicitud realizada. La vigencia de los boletos será de hasta un año a partir de la fecha de recepción.

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Número de procedimiento de contratación:

IA-16-512-016000997-N-63-2023

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

- KidZania de México, S.A. de C.V. sustituirá en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud, los boletos que se reporten como pérdida, así como aquellos que presenten daños y que por dichas razones no puedan ser utilizados para obtener el ingreso a las instalaciones. Esto mediante correo electrónico([REDACTED]) al Contacto Xitlalli Padilla Campos Government Sales Jr. Associate, número telefónico: [REDACTED] para reportar dicha anomalía, habilitado por periodo de duración de la vigencia del servicio. El reembolso, la sustitución y/o reposición de los boletos no tendrá ningún costo para la SEMARNAT ni CONAGUA.
- KidZania de México, S.A. de C.V. podrá recibir los boletos que no fueron utilizados por alguna situación, dentro de un plazo de hasta 30 días naturales posterior al termino de la vigencia de los boletos.
- KidZania de México, S.A. de C.V. garantiza que el servicio a prestar por parte del Centro "KidZania Cuicuilco" o "KidZania Santa Fe" se proporcione de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- KidZania de México, S.A. de C.V. cuenta con una póliza de seguro contra accidentes para terceros, cuyos beneficiarios serán las personas que cuenten con un boleto de acceso y que se encuentren dentro del centro.
- KidZania de México, S.A. de C.V. en caso de ser adjudicado, presentará escrito con el nombre del responsable, cargo y correo electrónico, con el cual se establecerá comunicación entre las dependencias y el prestador del servicio. El correo electrónico señalado será el medio preferente para notificaciones con efectos administrativos y/o legales. Las notificaciones serán emitidas por el Administrador del Contrato y/o quien este designe.

6. NORMAS APLICABLES.

KidZania de México, S.A. de C.V. presentar en su proposición un escrito en el que manifieste que el Centro "KidZania Cuicuilco" o "KidZania Santa Fe" cumple con las prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios conforme a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-251SSAI-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será a un solo prestador del servicio que cumpla con los presentes Términos de Referencia.

8.- VIGENCIA.

El contrato tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de entrega de los boletos requeridos será de 10 (diez) días hábiles cantados a partir del día hábil siguiente de la solicitud al prestador del servicio. La vigencia de los boletos recibidos deberá ser de hasta un año a partir de la fecha de recepción.



9. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, así como el 51 de su Reglamento se indica que en el procedimiento de adjudicación se utilizará el criterio de evaluación binario, a través del cual sólo se adjudicará a quien cumpla con los requisitos establecidos por las dependencias consolidadas, SEMARNAT y la CONAGUA, y que oferte el precio más bajo en el procedimiento de contratación respectivo.

10. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será abierto, cantidad mínima y máxima de los bienes, debido al uso reiterado de los mismos.

La SEMARNAT y la CONAGUA se reservan el derecho a solicitar las cantidades máximas.

La SEMARNAT y la CONAGUA serán responsables, cada dependencia en el ámbito de su competencia, de celebrar los respectivos contratos y verificar la ejecución de estos, conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La firma será realizada en los siguientes domicilios y un horario de 10:00 a 17:00 horas de días hábiles:

Ente Público	Nombre del Área Responsable	Domicilio
SEMARNAT	Dirección de Adquisiciones y Contratos	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México
CONAGUA	Subgerencia de Relaciones Laborales	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México

Preferentemente la formalización del contrato específico se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que se encuentra disponible en CompraNet, y será realizada mediante firma electrónica, dentro de los quince días siguientes a la notificación del fallo.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y/o hasta concluir la prestación total del servicio.

El pago del servicio se realizará conforme a las órdenes de servicio ejecutadas y en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado a las áreas requirentes de la SEMARNAT y la CONAGUA dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el prestador

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**Número de procedimiento de contratación:****IA-16-512-016000997-N-63-2023**

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

del servicio reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT y la CONAGUA pospondrán al prestador del servicio el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra el servicio que el prestador del servicio acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad a lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el prestador del servicio utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al prestador del servicio por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico.
- El pago del servicio quedará sujeto proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el prestador del servicio deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.
- El prestador del servicio deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vía correo electrónico o en los siguientes domicilios un horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Ente público	Domicilio	Correo electrónico
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9, ala A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México	rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx
CONAGUA	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México	maria.viramontes@conagua.gob.mx

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**Número de procedimiento de contratación:****IA-16-512-016000997-N-63-2023**

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación.

KidZania de México, S.A. de C.V. se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT y la CONAGUA, respectivamente, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos o similar, en los siguientes domicilios y horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Ente público	Domicilio de Entrega de Fianzas
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17, Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México
CONAGUA	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México

KidZania de México, S.A. de C.V. queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT y la CONAGUA.

En el supuesto de que la SEMARNAT y la CONAGUA por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación del servicio pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia de KidZania de México, S.A. de C.V., éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del prestador del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT y la CONAGUA, éstos, a través del administrador del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el prestador del servicio dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Número de procedimiento de contratación:

IA-16-512-016000997-N-63-2023

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

- a. KidZania de México, S.A. de C.V. Prestará el servicio de conformidad con las especificaciones y alcances señalados en los presentes Términos de Referencia.
- b. KidZania de México, S.A. de C.V. Atenderá puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. KidZania de México, S.A. de C.V. No cederá los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. KidZania de México, S.A. de C.V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. KidZania de México, S.A. de C.V. devolverá a la SEMARNAT y la CONAGUA toda la documentación que contenga información propiedad de éstas, que esté en posesión del prestador del servicio o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f. KidZania de México, S.A. de C.V. Responderá por los defectos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. KidZania de México, S.A. de C.V. Presentará el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. KidZania de México, S.A. de C.V. cuenta con las licencias, autorizaciones y/o permisos que resulten aplicables para la operación de su giro conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido por la autoridad competente, para la correcta y debida operación de su establecimiento. En su caso, KidZania de México, S.A. de C.V. asegura que dicho establecimiento cumple con lo necesario para la operación y prestación de servicios al público en general.
- i. KidZania de México, S.A. de C.V. Cuenta con el personal, equipo y transporte necesarios para realizar la entrega de los boletos en el domicilio establecido y para atender cualquier eventualidad que pudiera llegar a suscitarse.
- j. KidZania de México, S.A. de C.V. Se sujetará a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT y la CONAGUA.
- k. KidZania de México, S.A. de C.V. Proporcionará toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los boletos no entregados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por KidZania de México, S.A. de C.V. mediante un comprobante de egreso (CEDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador de Contrato, en el mismo momento en el que permita el comprobante reingreso (Factura o CFDI de ingreso), por el concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

Y en armonía con lo señalado en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 Para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de fecha 02 de mayo del 2022, se deberá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administrativa del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

15. DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:



CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Número de procedimiento de contratación:

IA-16-512-016000997-N-63-2023

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

Concepto	Deducción
Por no proporcionar los Boletos de Adulto, en las cantidades requeridas, y de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total del boleto.
Por no proporcionar los Boletos de Niño, en las cantidades requeridas, y de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total del boleto.

Dichas deducciones se aplicarán por cada día natural en que sucedan y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos por deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

16. PÓLIZA DE SEGURO.

El licitante deberá entregar junto a su proposición un escrito en el que manifieste que el Centro de Entretenimiento Infantil cuenta con una Póliza de Cobertura Amplia de Seguro de Accidentes en General y/o Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidentes Personales, que garantice cualquier accidente (mínimo deberá contemplar Fractura de Huesos, Muerte Accidental, Gastos Funerarios por Accidente, Reembolso de Gastos Médicos por Accidente, Invalidez Total y Permanente por Accidente, Indemnización Diaria por Hospitalización por Accidente) o daño ocurrido dentro de las instalaciones del Centro de Entretenimiento a las personas servidoras públicas de nivel operativo que le resulte aplicable la prestación y/o a sus hijos.





KidZania de México S.A. de C.V.

RFC: KME940630DR2

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Número de procedimiento de contratación:

IA-16-512-016000997-N-63-2023

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023



KidZania de México S.A. de C.V.

RFC: KME940630DR2

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Número de procedimiento de contratación:

IA-16-512-016000997-N-63-2023

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

CARTA DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Adquisiciones y Contratos

PRESENTE

Me refiero al punto 13 del anexo técnico, que establece presentar una póliza de responsabilidad civil del 10% del monto total antes de I.V.A. del contrato Número SC/DPDCH/AD/0002/2023, dentro de los 10 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato en comento.

Al respecto hago de su conocimiento que mi representada cuenta con una póliza de Seguro Colectivo de Accidentes Personales, con no. de póliza C000BA0177 y con una vigencia a partir del 20 de marzo de 2023 al 20 de marzo de 2024, expresada en ~~pesos mexicanos~~; la suma asegurada, opera como límite único y combinado para visitantes del centro recreativo mientras se encuentran dentro de las instalaciones ubicadas en las sucursales Cuicuilco, Santa Fe, Guadalajara y Monterrey, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza antes descrita hasta la suma asegurada de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), considerando el siguiente desglose:

Coberturas	S.A. per Asegurado
Básico (Muerte Accidental)	\$100,000.00
Pérdidas Orgánicas Escala "A"	\$100,000.00
Reembolso de Gastos Médicos por Acc.	\$100,000.00
Deducible	\$0.00

Derivado de lo anterior, y para su pronta referencia anexo copia de la póliza C000BA177.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Oscar Rog. Díaz

Apoderado Legal

KidZania de México, S.A. de C.V.

KidZania de México, S.A. de C.V. En caso de ser adjudicado, en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles a partir de la notificación del fallo, presentará la póliza y/o el endoso correspondiente, a los Administradores del Contrato señalados en el numeral 17 de los presentes Términos de Referencia.

Las características de la póliza de seguro serán las siguientes:

La cobertura del seguro deberá ser durante el periodo que dure el contrato y/o cuando el personal operativo que le resulte aplicable la prestación y/o sus hijos, se encuentren en uso de las instalaciones del proveedor derivado del objeto de los servicios prestados por KidZania de México, S.A. de C.V. establecidos en los presentes Términos de Referencia, por lo que, de ser necesario, KidZania de México, S.A. de C.V. ampliará el plazo de la cobertura para que en su caso y de ser necesario se efectúe la reparación del daño o su total resarcimiento; quedará a cargo del prestador del servicio el pago de los deducibles. La Póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de adjudicación del fallo.

En caso de que el prestador del servicio ya cuente con un seguro de responsabilidad civil o seguro contra accidentes expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, podrá presentar copia de esta, con la condición de que el personal operativo que le resulte aplicable la prestación y/o sus hijos, tanto de la SEMARNAT y la CONAGUA que asistan sean beneficiarios preferentes, por lo que deberá tramitar el endoso correspondiente.

Asimismo, KidZania de México, S.A. de C.V. se obliga a responder por cuenta propia frente a los afectados, dejando en paz y a salvo a la SEMARNAT y la CONAGUA ante cualquier reclamación o acción judicial derivada de los mismos.

La póliza o su endoso, deberá ser entregada al Administrador(a) del contrato correspondiente.

17. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Ente público	Administrador del Contrato	Responsables de Verificar el Servicio
SEMARNAT	Claudia Anel Guerrero Martín Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Juan Miguel Gándara Haro Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios
CONAGUA	María del Refugio Viramontes Navarro Subgerente de Relaciones Laborales	Alejandra Ramírez Gándara Jefe de Proyecto de Relaciones Laborales

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**Número de procedimiento de contratación:****IA-16-512-016000997-N-63-2023**

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

Los Responsables de Verificar el Servicio, recibirán los boletos conforme a las solicitudes y características señaladas en los presentes Términos de Referencia.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, y derivado de la asistencia de los usuarios al Centro de Entretenimiento, y en caso de resultar necesario y procedente, la SEMARNAT y la CONAGUA, de manera enunciativa mas no limitativa, podrá implementar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la supervisión, control y evaluación de la prestación del servicio, para lo cual el prestador del servicio deberá dar todas las facilidades necesarias al Administrador del Contrato o a quien se designe para tal efecto, y para obtener la información que se requiera sobre la prestación y el cumplimiento del objetivo del servicio.

18. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT y la CONAGUA, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que KidZania de México, S.A. de C.V. se encuentre en cualquiera de los supuestos que se establecen en el modelo de contrato que se formalizará.

En caso de incumplimiento por parte de KidZania de México, S.A. de C.V. a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT y la CONAGUA podrán optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si KidZania de México, S.A. de C.V. es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT y la CONAGUA podrán dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, En estos supuestos, la SEMARNAT y la CONAGUA reembolsarán a KidZania de México, S.A. de C.V. los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



20. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT y la CONAGUA, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT y la CONAGUA, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22. RELACIÓN LABORAL.

KidZania de México, S.A. de C.V. acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo del servicio al que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo o para los casos en que el prestador del servicio declare que su personal está contratado a través de una subcontratación de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, KidZania de México, S.A. de C.V. exime a la SEMARNAT y a la CONAGUA de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y el órgano desconcentrado mencionados, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al prestador del servicio como intermediario, por lo que la SEMARNAT y la CONAGUA no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad



KidZania de México S.A. de C.V.

RFC: KME940630DR2

CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Número de procedimiento de contratación:

IA-16-512-016000997-N-63-2023

Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el prestador del servicio a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT y la CONAGUA.



Oscar Roa Díaz

Bajo protesta de decir verdad
Apoderado Legal

ANEXO A
"FORMATO DE COTIZACIÓN"**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****"CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL CON ACTIVIDADES RECREATIVAS,
UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

Nombre del Proveedor: KidZania de México, S.A. de C.V,

Lugar y Fecha: Ciudad de México a 23 de Octubre de 2023

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
Única	Boleto para adulto	1060	1185	Pieza	\$128.00	\$135,680.00	\$151,680.00
	Boleto para niño. Incluye box lunch	1461	1660	Pieza	\$308.00	\$449,988.00	\$511,280.00
Monto mínimo (letra): Seiscientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos M.N. 88/100, IVA incluido.					Subtotal:	\$585,668.00	\$662,960.00
Monto máximo (letra): Setecientos sesenta y nueve mil treinta y tres pesos M.N. 60/100, IVA incluido.					IVA:	\$93,706.88	\$106,073.60
					Total:	\$679,374.88	\$769,033.60

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT y la CONAGUA.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.


Oscar Rúa Díaz
Apoderado Legal**Nota:** El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.